

CONTRATO O ACTO UNILATERAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

los suscritos a saber : (Nombre de Socio).....
colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e
identificado con la cédula de ciudadaníaexpedida en...

y (Nombre de socio),..... colombiano, mayor de edad,
domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con la cédula de
ciudadanía númeroexpedida en.....

(De acuerdo al Art. 1 de la ley 1258 de 2008 la sociedad por acciones
simplificada podrá constituirse por una o varias personas naturales o
jurídicas, quienes sólo serán responsables hasta el monto de sus
respectivos aportes.)

Manifiesta(n): Que constituyen mediante este documento privado que
proceden a inscribir en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio
de, una sociedad comercial de tipo anónima simplificada que se
regirá por los siguientes ESTATUTOS:

CAPITULO PRIMERO.

**NOMBRE, NACIONALIDAD, CLASE, DOMICILIO, DURACION Y
OBJETO SOCIAL.**

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y CLASE.- La sociedad que se
constituye mediante el presente contrato se denomina**S.A.S.**
(nombre de la sociedad anónima simplificada), por lo cual su régimen
será el establecido en estos estatutos y lo no dispuesto en ellos en lo que
determina la ley 1258 de 2008. **ARTICULO SEGUNDO.-**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad es de nacionalidad
colombiana y su domicilio es..... (ciudad en la que tiene su
domicilio), República de Colombia, en la..... (dirección); pero en
desarrollo de su objeto social y con la aprobación de la Junta Directiva
podrá abrir sucursales, agencias, filiales o factorías en cualquiera otra
ciudad del territorio nacional o en el exterior. Dirección para
notificaciones judiciales y administrativas Correo
electrónico:.....

ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La
sociedad tendrá una duración de (numero de
años) contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente
escritura pública, pero podrá disolverse y liquidarse antes de la expiración

del término, si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas; en las mismas condiciones, podrá ser prorrogada su duración.

(De acuerdo al Numeral 4 del Artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad se ha constituido por término indefinido.)

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad será:-----

En desarrollo o incremento de su objeto social la sociedad podrá ocuparse válidamente en los siguientes actos:-----

(Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. De acuerdo al Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.)

Y En general, desarrollar, impulsar o incrementar cualquier otra actividad lícita de comercio que tienda al mejor logro de su objeto social.-----

CAPITULO SEGUNDO.

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- La sociedad tendrá un capital autorizado de..... (en números y letras), representado en..... (numero y letras acciones) acciones por valor nominal de..... (numero y letras) cada una. -----

Del capital autorizado, a la fecha se encuentra suscrito..... (en números y letras), representado en..... (numero y letras acciones) acciones por valor nominal de..... (numero y letras) cada una . -----

Del capital suscrito, a la fecha se encuentra pagado..... (en números y letras), representado en..... (numero y letras acciones) acciones por valor nominal de..... (numero y letras) cada una.-----

(De acuerdo al Artículo 9 de la Ley 1258 de 2008. La suscripción y pago del capital podrá hacerse en condiciones, proporciones y plazos distintos de los previstos en las normas contempladas en el Código de Comercio para las sociedades anónimas. Sin embargo, en ningún caso, el plazo para el pago de las acciones excederá de dos (2) años.)

ARTICULO SEXTO.- ACCIONISTAS Y NUMERO DE ACCIONES.- La distribución de las acciones y del capital inicial, suscrito y pagado es el

siguiente:

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CLASE DE ACCIONES	No DE ACCIONES	%	VALOR (\$)

(De acuerdo al Artículo 10 de la Ley 1258 de 2008, Podrán crearse diversas clases y series de acciones, incluidas las siguientes, según los términos y condiciones previstos en las normas legales respectivas: (I) acciones privilegiadas; (II) acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto; (III) acciones con dividendo fijo anual y (IV) acciones de pago.)

PARAGRAFO 1: (Aquí ha de expresarse Los Derechos de Votación que le correspondan a cada clase de acciones, con indicación expresa sobre la atribución de voto singular o múltiple, si a ello hubiere lugar. De acuerdo a lo previsto en Artículo 11 de la Ley 1258 de 2008)

PARAGRAFO 2: RESTRICCIONES A LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES

por voluntad unánime de la totalidad de los accionistas, Se Prohíbe la negociación de acciones emitidas por la sociedad por un termino de Años

(De acuerdo al Artículo 13 de la Ley 1258 de 2008, la restricción no puede exceder del término de diez (10) años, contados a partir de la emisión. Este término sólo podrá ser prorrogado por periodos adicionales no mayores de (10) años, por voluntad unánime de la totalidad de los accionistas.)

**CAPITULO TERCERO.
ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- ORGANOS SOCIALES**

ARTICULO SEPTIMO.- ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. - Son órganos de administración de la sociedad-----

- a. la Asamblea General de Accionistas,
- b. la Junta Directiva,

c. el Gerente con su Suplente (Se debe crear los cargos que requiera la sociedad para su funcionamiento y manejo para proceder a asignarlos) , y cuyas funciones se determinarán en los artículos siguientes.-----

ARTICULO OCTAVO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son funciones de la Asamblea General de Accionistas, además de las señaladas en el artículo 420 del Código de Comercio, las siguientes:

- 1) Determinar las políticas de la Compañía para el cabal cumplimiento del objeto social;-----
- 2) Determinar las reservas que deban efectuarse en cada ejercicio contable, además de las legales; -----
- 3) Determinar las utilidades de la sociedad, los dividendos que correspondan a cada acción, su forma de pago, plazo, todo con arreglo a la ley y a los estatutos sociales;-----
- 4) Ordenar las acciones privadas o judiciales que deban seguirse contra los administradores de la sociedad, sus funcionarios, el Revisor Fiscal, cuando no cumplan con sus funciones, o cuando se extralimiten en las mismas o por sus actuaciones den lugar a ellas; -----
- 5) Designar o remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal; -----
- 6) Reformar los estatutos sociales;
- 7) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores
- 8) Determinar la prórroga del contrato social antes de su expiración o decretar su disolución y liquidación, todo lo cual con arreglo a la ley y a los estatutos.

ARTICULO NOVENO.- REUNIONES ORDINARIAS.- La asamblea de accionistas se reunira en el domicilio principal aunque no esté presente un quorum universal (siempre y cuando que se cumplan los requisitos de quorum y convocatoria previstos en los artículos 20 y 22 de la Ley 1258 de 2008), durante los tres primeros meses de cada y por convocatoria del Representante Legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de Quince (15) días hábiles. En el aviso de convocatoria se insertará el orden del día correspondiente a la reunión.

PARAGRAFO.- Cuando los accionistas no fueren convocados, se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de abril en la sede social a las diez de la mañana (10. A.M.).-----

REUNIONES POR COMUNICACIÓN SIMULTÁNEA Y POR CONSENTIMIENTO: Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito. En caso de no

establecerse mecanismos estatutarios para la realización de reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, se seguirán las reglas previstas en los artículos 19 a 21 de la Ley 222 de 1995. En ningún caso se requerirá delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

ARTICULO DECIMO.- QUÓRUM.- La Asamblea General de Accionistas, podrá deliberar con un número plural de socios que represente por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas, las decisiones se tomarán por la mayoría de votos presentes en la respectiva sesión, salvo que la ley o los estatutos tengan previsto un quórum especial.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA DIRECTIVA.- Conformación y Período.- La Junta Directiva de la sociedad, será compuesta por (numero) miembros principales (cada principal con su suplente) y su período es de un (1) año, contado desde la fecha de constitución de la sociedad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- SESIONES.- La Junta Directiva deberá sesionar por lo menos una vez al mes (1) mes y a sus reuniones podrá asistir el Revisor Fiscal; en las reuniones actuará como Presidente el designado por la Junta Directiva y un Secretario nombrado en cada reunión, quienes suscribirán las actas correspondientes a cada reunión. La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría absoluta de sus miembros y podrá ser convocada por su Presidente, por el representante legal, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales.

Reuniones no Presenciales.

Cada vez que los Socios puedan deliberar por cualesquiera medios de telecomunicaciones, las decisiones tomadas en las conferencias serán válidas y jurídicamente vinculantes.

Las deliberaciones por telecomunicaciones deberán ser siempre sucesivas o simultáneas. La evidencia de la telecomunicación y de las resoluciones pertinentes, como una confirmación por fax o correo electrónico, se incluirá en las actas respectivas, de conformidad con los requisitos establecidos en estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- FUNCIONES.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- 1) Dirigir, planear y coordinar los programas generales a ejecutar en el desarrollo del objeto social;
- 2) Diseñar, desarrollar y evaluar los sistemas de control de la sociedad;
- 3) Dirigir y evaluar la gestión de los administradores;
- 4) Elaborar su propio reglamento.
- 5) Nombrar, remover, establecer funciones y fijar la remuneración del Gerente, y de su Suplente y de los demás funcionarios de la sociedad;
- 6) Decretar la apertura de sucursales o agencias de la sociedad, así como

determinar las facultades de los administradores

7) Crear los cargos que considere convenientes para la buena marcha de la sociedad;

8) Determinar la estructura de la sociedad y las funciones de cada una de sus dependencias;

9) En general, ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines; -

10) Las funciones que le determine en forma expresa la Asamblea General de Accionistas, órgano supremo de la sociedad;

11) Asumir la representación legal en cabeza de su Presidente en las faltas absolutas, temporales o accidentales del Gerente y su Suplente, la cual deberá constar en la correspondiente acta;

12) Establecer las políticas de Balances, Dividendos y reservas;

13) Elaborar los reglamentos de emisión y colocación de acciones;

14) Todas las demás funciones no atribuidas expresamente a otro órgano.

(De acuerdo al Artículo 25 de la Ley 1258 de 2008. La sociedad por acciones simplificada no está obligada a tener junta directiva, salvo previsión estatutaria en contrario. Si no se estipula la creación de una junta directiva, la totalidad de las funciones de administración y representación legal le corresponderán al representante legal designado por la asamblea.)

ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Gerente, quien tendrá un suplente, (de acuerdo a lo creado en los órganos de administración de la sociedad) que con las mismas facultades del titular, lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización alguna por parte de órgano distinto de la sociedad y serán designados para períodos de un (1) año, reelegibles por la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- FUNCIONES.- El Gerente y su suplente, tendrán las siguientes funciones: (de acuerdo a lo creado en los órganos de administración de la sociedad)

1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial;

2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad;

3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin limitación en la cuantía.

4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva;

- 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la Junta Directiva, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma;
- 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva;
- 7) Presentar a treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas;
- 8) Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.

**CAPITULO CUARTO.
FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD, BALANCES Y DERECHO DE
PREFERENCIA EN LA NEGOCIACION DE ACCIONES.**

ARTICULO DECIMO SEXTO.- REVISOR FISCAL.- La sociedad tendrá un Revisor Fiscal con un suplente, quienes cumplirán las funciones establecidas en la Ley.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ESTADOS FINANCIEROS.- Anualmente, a treinta y uno (31) de Diciembre, la sociedad elaborará un balance general de sus negocios, un inventario de sus bienes y un estado de pérdidas y ganancias que el Gerente de la sociedad presentará a los accionistas en la Asamblea General y que deberá ir suscrito por dicho funcionario, por un contador público y por el Revisor Fiscal de la sociedad.

PARAGRAFO. RESERVAS. - El 10% de las utilidades líquidas después de impuestos se apropiará como reserva legal hasta completar como mínimo una cantidad equivalente al capital suscrito. La Asamblea de Accionistas constituirá las reservas que considere convenientes con destinación específica

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.- Los accionistas que deseen enajenar sus acciones, en todo o en parte, deberán ofrecerlas en primer término a los demás accionistas a través del representante legal, quienes contarán con diez (10) días hábiles a partir de la fecha en la cual se les comunique la propuesta para aceptarla y podrán ser adquiridas en proporción a sus aportes.

**CAPITULO QUINTO.
DISOLUCION, LIQUIDACION, CLAUSULA COMPROMISORIA,
DESIGNACIONES.**

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La sociedad por acciones simplificada se disolverá:

1°. Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración.

2°. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.

3°. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.

4°. Por las causales previstas en los estatutos.

5°. Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único.

6°. Por orden de autoridad competente, y

7°. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

En el caso previsto en el ordinal 1 ° anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

ARTICULO VIGESIMO. ENERVAMIENTO DE CAUSALES DE DISOLUCIÓN. Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho (18) meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 1° del artículo anterior.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN. La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador, el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIFERENCIAS.- Los socios aceptan someter a decisión arbitral o de amigables componedores las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral,

incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o junta directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DESIGNACIONES.- Para el primer período se designan como miembros de la Junta Directiva a las siguientes personas:

PRINCIPALES		SUPLENTE	
Nombre	C.C.	Nombre	C.C.

.....
Las personas designadas, manifiestan aceptar los cargos de miembros principales, suplentes y de la Junta Directiva de la sociedad

El revisor fiscal y su Suplente, así como el tercer suplente de la Junta Directiva, serán nombrados posteriormente mediante Acta que se inscribirá en la Cámara de Comercio (si es el caso)

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- NORMA TRANSITORIA.- Para el primer período los accionistas designan como Gerente (presidente, director, etc.) de la sociedad a..... (nombre) identificado con la cédula de ciudadaníaexpedida en y como su Suplente (vicepresidente, etc,) a (nombre), identificada con cédula de ciudadaníaexpedida en

Presentes: (nombre de las personas no accionista y accionistas que suscriben este documento) manifiestan que ACEPTAN los nombramientos .